

INOSTROZA, MIGUEL ANGEL C/ HORIZONTE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO, Nro. de Expte. BA-00753-L-2025

San Carlos de Bariloche, 23 de diciembre de 2025

---**VISTOS:** los autos caratulados **INOSTROZA, MIGUEL ANGEL C/ HORIZONTE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**, Expte. PUMA nro. BA-00753-L-2025 y,

---**CONSIDERANDO:**

---Que las partes han arribado a un acuerdo conciliatorio según surge del acta de audiencia celebrada en el día de la fecha.-

---Que el mismo fue ratificado por la parte actora en el acto de la audiencia.-

---Que la referida transacción ha sido libremente pactada, con la garantía del debido proceso, contando las partes con asesoramiento letrado tendiente a una justa composición del litigio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 de la L.C.T., 18 de la Ley 5631, 144, 279 y 280 del C.P.C.C. y 1641 y 1643 del C.Civ y Com.-

---Déjese constancia que la homologación no incluye las prestaciones en especie establecidas en el art. 20 de la Ley de Riesgos de Trabajo las que deberán ser cubiertas por la parte demandada de acuerdo al inciso 3) del mencionado precepto.----Por todo lo expuesto, la Cámara Primera del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial, **RESUELVE:**

---**I) HOMOLOGAR** en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros el acuerdo celebrado entre las partes. La homologación no incluye las prestaciones en especie establecidas en el art. 20 de la Ley de Riesgos de Trabajo las que deberán ser cubiertas por la parte demandada de acuerdo al inciso 3) del mencionado precepto.-

---**III) TENER PRESENTE los HONORARIOS PROFESIONALES** del Dr. Rodrigo Cano, por la representación ejercida por la parte actora en la suma de \$ 2.200.000.- (pesos dos millones doscientos mil.-) y **REGULAR los HONORARIOS PROFESIONALES** del Dr. Gonzalo Pérez Cavanagh y de la Dra. Valentina Carneiro, en conjunto y proporción de ley, por la representación ejercida por la parte demandada, en idéntica suma de \$ 2.200.000.- (pesos dos millones doscientos mil.-), conforme arts. 6,7,8,9 y ccdtes. de la ley de aranceles.- Todo ello, con más el IVA correspondiente a quienes sean responsables inscriptos en dicho tributo, debiendo acreditar en tal caso su

condición con la constancia pertinente.-

---IV) **REGULAR los HONORARIOS PROFESIONALES** de la médica laboral del CIF, Dra. Ma. Eugenia Galeano Liendo, por la labor cumplida en las presentes, en la suma de \$ 550.000.- (pesos quinientos cincuenta mil), siendo equivalente a (5 %) de Monto Base: \$11.000.000.- conforme lo establecido en arts. 7, 8, 9, 18 y ccdtes. de la Ley 5069.-

---V) **PRACTÍQUESE por OTIL** liquidación correspondiente a impuestos y contribuciones de ley - incluidos los honorarios del CIF - (Formulario F-008) para dar cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 39 y 40 de la ley 5335, el art. 71 y ss. del Código Fiscal, la acordada 10/03 del STJ, arts. 17, 23 y 24 Ley 2716, modificada por Ley 4926, y la Acordada N° 18/14 del S.T.J.-

---VI) **NOTIFICACIÓN** conf. art. 25 Ley 5.631 Registración y Protocolización automática por sistema. Se incorpora a la Representante de Caja Forense a los fines de su notificación.-

ba

AUTELITANO, ALEJANDRA ELIZABETH |